

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL ÁREA MARINA COSTERA
PROTEGIDA DE MÚLTIPLES USOS “ARCHIPIÉLAGO
DE HUMBOLDT”**

En Sesión Ordinaria N° 06, de 11 de agosto de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 22/2023

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra c), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Decreto con Fuerza de Ley N° 340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas; el Acuerdo N° 39/2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; el Memorándum N° 86, de 30 de marzo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que remitió el Informe Técnico Justificatorio para la creación del Área Marina Costera protegida de Múltiples Usos Archipiélago de Humboldt; en la Resolución Exenta N°296, de 31 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); el Acta de la Sesión Ordinaria N° 06, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.

2. Que, la propuesta de área marina costera protegida de múltiples usos “Archipiélago de Humboldt”, corresponde a un ajuste y ampliación del área contenida en el Acuerdo N° 39, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático, mediante el cual se pronunció favorablemente sobre la creación del área marina costera protegida de múltiples usos (en adelante, la AMCPMU) Archipiélago de Humboldt, ubicada en la costa de la Región de Coquimbo, con una superficie aproximada de 221.926 hectáreas, frente a las comunas de La Higuera y La Serena, provincia del Elqui, Región de Coquimbo.

3. Que, por su parte, la propuesta de ampliación de la referida AMCPMU se ubica frente a la costa de las comunas de Freirina, provincia del Huasco en la Región de Atacama y las comunas de La Higuera y La Serena, en la provincia del Elqui, en la Región de Coquimbo, con una superficie aproximada de 574.873 hectáreas, incluyendo columna de agua, fondo de mar, rocas, playas e islas. Las islas que están incluidas dentro del área, de norte a sur,

corresponden a los islotes Las Ventanas, Arrecife El Toro o Bajo el Toro, isla Chungungo, islote Los Farallones, islotes Pájaros (o pájaro 1 y 2) e isla Tilgo.

4. Que, el área se inserta en el archipiélago de Humboldt, el cual constituye un sitio de importancia para la conservación, ya sea por sus procesos oceanográficos únicos y topografía marina, siendo un sistema altamente productivo y que presta las óptimas condiciones para el establecimiento de una diversidad de especies, contabilizando múltiples macroalgas, invertebrados bentónicos, peces, avifauna, mamíferos marinos, entre otras. Este sistema natural único, destaca también como parte de la ruta migratoria de un importante número de aves, zonas de alimentación y descanso de una gran diversidad de mamíferos marinos, como delfines, lobos marinos y ballenas, especies indicadoras de un ecosistema saludable, rico en nutrientes y presas para los grandes predadores tope.

5. Que, producto de los procesos ambientales y oceanográficos de la zona, vinculados a los focos de surgencia costera en el sistema de bahías de Coquimbo, y el efecto del archipiélago como una zona de retención de organismos planctónicos, la productividad biológica y la disponibilidad de alimento es más alta que las zonas aledañas. Debido a esta alta disponibilidad de presas, el archipiélago de Humboldt, incluyendo las reservas marinas, ha sido descrito como un hábitat crítico de alimentación para cetáceos tales como la ballena fin (*Balaenoptera physalus*), ballena azul (*Balaenoptera musculus*), ballena jorobada (*Megaptera novaengliae*), cachalote (*Physeter macrocephalus*), y el falso calderón o delfín gris (*Grampus griseus*), delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*), entre otros.

6. Que, fruto de las condiciones indicadas, en el área propuesta se registran frecuentemente al menos 17 especies de mamíferos marinos que contribuyen tanto a la riqueza biológica como a la singularidad del área, tales como el chungungo (*Lontra felina*) y el grupo de los pinnípedos como el lobo marino común (*Otaria flavescens*), siendo éste uno de los sistemas con mayor diversidad de especies de mamíferos marinos en todo el mundo, por tanto, un lugar único y de extrema importancia para su conservación.

7. Que, el área del archipiélago de Humboldt presenta múltiples islas e islotes, donde habitan colonias de aves marinas importantes en términos de abundancia de la zona centro y norte de Chile y nidifican un total de once especies de aves marinas, la mayoría de las cuales son endémicas del Sistema de la Corriente de Humboldt, encontrando en esta zona sus áreas de descanso, nidificación, alimentación y desplazamiento, tales como el guanay (*Phalacrocorax bougainvillii*), lile (*Phalacrocorax gaimardi*) yeco (*Phalacrocorax brasilianus*), piquero (*Sula variegata*), golondrina de mar chica (*Oceanites gracilis*), yunco (*Pelecanoides garnotii*), fardela blanca (*Ardenna creatopus*) y otros albatros y petreles, y el pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldtii*).

8. Que, la creación del área propuesta, responde no sólo a la necesidad de conservar la biodiversidad marino-costera del lugar, tales como el mantenimiento y la protección de las estructuras, funciones e integridad de los ecosistemas marinos, sino que también contribuirá a generar nuevas y mejores oportunidades a las comunidades locales y fomentará un desarrollo armónico y sustentable, debido a que trae consigo beneficios económicos asociados al turismo, a la recreación y al aumento de la productividad en pesquerías.

9. Que, la protección que otorgará su creación, se suma y viene a complementar a otras figuras de protección oficial existentes en el entorno del área propuesta, como los son las reservas marinas Isla Chañaral e Isla Choros-Damas; la reserva nacional Pingüino de Humboldt; el santuario de la naturaleza Humedal la Boca; el bien nacional protegido Isla Gaviota; el sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad Punta Teatinos-Calet

Hornos/Sector costero al Norte de la Serena y el Sitio Prioritario Reserva Marina Punta Choros.

10. Que, además, su creación, contribuirá con los compromisos internacionales del Estado de Chile, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, especialmente las Contribuciones Nacionalmente Determinadas actualizadas y en la Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile, que establecen objetivos relevantes y ambiciosos para la protección de los océanos, como la creación de nuevas áreas protegidas en ecorregiones marinas su representadas, tal como la ecorregión de Chile Central, que tan solo posee un 0,03% de su superficie protegida.

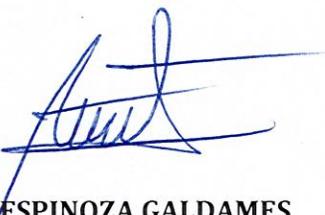
SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el ajuste y ampliación del Acuerdo N° 39/2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, respecto a la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos "Archipiélago de Humboldt" ubicado frente a la costa de las comunas de Freirina, provincia del Huasco, en la Región de Atacama y las comunas de La Higuera y La Serena, en la provincia del Elqui, en la Región de Coquimbo, con una superficie aproximada de 574.873 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos "Archipiélago de Humboldt" en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



MARÍA HELEÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

MPU/VRB/FDB/BRS/JFF/ARR/ DMV/DFA/PFG

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.

